

CIRCULAR No. 001-2021

PARA : DIRECTORES, SUPERVISORES Y CONTRATISTAS DE APOYO A LA SUPERVISION

DE : SECRETARIA DE HABITAT Y VIVIENDA

ASUNTO : INFORMES BIMESTRALES, VISITA DE CAMPO OBLIGATORIA Y COMITES DE OBRA

FECHA : 29 DE ENERO DE 2021

Conforme se previó en la Circular 002 de 2018 y 001 de 2020, se recuerda a los supervisores de Convenios Interadministrativos, la obligación de presentar informes bimestrales al Director de Gestión de Proyectos y Seguimiento a la Inversión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del mes siguiente a la terminación de cada bimestre para su respectiva revisión previo a la publicación en el SECOP, los cuales deberán realizarse con corte al último día de los meses que a continuación señalo: febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, indistintamente de la fecha de delegación de la supervisión, caso en el cual el informe debe corresponder a la fracción del tiempo que faltare para terminar el bimestre. Informes que en todo caso el supervisor publicará o velará por la publicación en la respectiva Plataforma de SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de revisión por parte del Director.

En dichos informes deberá constar de manera concreta y concisa el porcentaje de avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en términos de tiempos, cantidad, calidad y demás parámetros de acuerdo a la naturaleza de cada contrato, sin que en estos se copien los del informe del bimestre anterior, con el fin tener una idea clara del avance realizado en cada bimestre.

Así mismo, y para dar cumplimiento al plan de mejoramiento vigente, este despacho establece a través de la presente circular que, los supervisores deben realizar visitas de campo, al menos una (1) al municipio donde se ejecutan las obras, y realizar un (1) comité de obra inmediatamente inicie la ejecución física de la obra, previo al informe bimestral que se exige en cumplimiento de su labor, en tal sentido se dejará constancia de la fecha en que realizó tal visita y de lo gestionado en la misma, así mismo, hará alusión a lo tratado en Comité de obra, adjuntado copia de la respectiva acta con cada informe bimestral. Sin embargo, se recomienda al supervisor realizar comités mensuales a fin de conocer en tiempo real la ejecución de los convenios.

Igualmente y atendiendo las obligaciones establecidas en los convenios cuyo objeto es la construcción de vivienda nueva suscritos durante la vigencia 2020, se recuerda que para dichos proyectos existe la responsabilidad de realizar un Comité de Obra mensual, para verificar la ejecución adecuada del proyecto, resolver las contingencias técnicas o

jurídicas que se susciten y como mecanismos permanente de vigilancia técnica de las obras, información que deberá ser consignadas igualmente en los informe bimestrales.

Mientras se mantengan las restricciones para desplazarse, o cuando un supervisor no pueda realizar las visitas personalmente por temas de salud plenamente demostrables, y mientras se supera la pandemia originada por el COVID 19, la supervisión podrá diseñar mecanismos virtuales que permitan dar cumplimiento a las previsiones de esta circular.

Con el fin de apoyar la adecuada supervisión técnica, administrativa y financiera de los convenios suscritos la Secretaría ha vinculado a través de contratos de prestación de servicios profesionales que **apoyaran** estas actividades debidamente coordinadas con el Director del área técnica.

De otra parte, se recuerda la obligación legal de liquidar los contratos o convenios, conforme lo dispones la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y control de la ejecución contractual del Departamento de Cundinamarca, adoptado por el Decreto Departamental 0472 de 2018 o el que lo modifique, aclare o sustituya.

Para el efecto y teniendo en cuenta que, al momento de liquidar se presentan demoras por la falta de información financiera que debe aportar especialmente los Municipios, el Supervisor deberá verificar las obligaciones pactadas en los convenios en donde se fijan los plazos para realizar el suministro de dicha información, lo anterior con el fin de no esperar hasta el momento de la liquidación, toda vez que se presenta demoras y retrasados para la firma de la misma por esta razón.

El director de área, verificará la realización de dichas visitas y presentará una relación bimestral dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada periodo, con el fin de aportar dicha evidencia a la Contraloría de Cundinamarca, para dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento aprobado por dicho ente de control.



ELICA MILENA ALMANSA VARELA
Secretaria de Hábitat y Vivienda

Proyectó: Lidia Omaira Rodríguez Daza – Profesional Universitario 

Revisó: Milena Gaitán Useche – Contratista 